

PROYECTO DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, APRUEBA LA LISTA DE DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

ANTECEDENTES

- 1. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones²; en esa fecha se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares³, integrados al referido reglamento como anexo 13; mismos que fueron modificados, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y catorce de febrero de dos mil dieciocho mediante acuerdos INE/CG565/2017⁴ e INE/CG90/2018.
- 2. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵, que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.
- 3. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el cual la jornada electoral se efectuará el primero de julio de este año, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral.

¹ En adelante INE.

² En adelante Reglamento. Dicho ordenamiento fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulada, así la citada disposición, las modificaciones y acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ El cual fue modificado el diecinueve de febrero, mediante acuerdo INE/CG/111/2018.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Instituto.

- 4. Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto aprobó la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁷ para el proceso electoral. Además, se designó a la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de la implementación y operación del referido programa.
- 5. Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018⁸.
- 6. Proceso técnico operativo del PREP.** El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho mediante acuerdo el Consejo General aprobó el proceso técnico operativo del PREP.
- 7. Presentación de la convocatoria para difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** El diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria se presentó por parte del Coordinador de Informática la convocatoria correspondiente para difusores oficiales del PREP.
- 8. Oficios para realizar observaciones.** Mediante oficios COTAPREPI/144/2018 al COTAPREP/154/2018, del veintiocho de marzo del dos mil dieciocho, la Coordinación de Informática solicitó a los partidos políticos realizaran las observaciones pertinentes, venciéndoseles el plazo hasta el 7 de abril del año que transcurre, respecto a la convocatoria para difusores oficiales del PREP.
- 9. Oficio remitiendo observaciones a la Comisión.** Mediante el oficio COTAPREP/168/2018, el nueve de abril de dos mil dieciocho, la Coordinación

⁷ En adelante PREP.

⁸ En adelante Comisión.

de Informática remitió el oficio respectivo a la Comisión informando que no se realizaron observaciones por parte de los partidos políticos.

- 10. Oficio mediante el cual remite la convocatoria para difusores oficiales del PREP.** El trece de abril de dos mil dieciocho, la Coordinación de Informática remitió a la Comisión el oficio CI/161/2018, mediante el cual remite la convocatoria de difusores oficiales del PREP, así como los anexos correspondientes al formato de la carta compromiso dirigida al Presidente de esta Comisión y el formato relativo a la solicitud de registro.
- 11. Sesión Extraordinaria de la Comisión.** El catorce de abril de dos mil dieciocho, la Comisión celebró la sesión extraordinaria, en la que se aprobó el Dictamen mediante el cual aprueba la convocatoria y anexos para Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- 12. Solicitud para participar como Difusor Oficial del medio de comunicación “am DE QUERÉTARO”.** El dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se recibió la carta compromiso suscrito por la C. Marisela Rosas Rodríguez, representante legal y dirigida al Presidente de la Comisión, así como el formato de registro mediante los cuales solicita participar como Difusor Oficial.
- 13. Solicitud para participar como Difusor Oficial del medio de comunicación “código Qro”.** El veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, se recibió la carta compromiso suscrito por el C. Alfredo Eduardo Urbiola Sánchez, representante legal y dirigida al Presidente de la Comisión, así como el formato de registro mediante los cuales solicita participar como Difusor Oficial.
- 14. Oficio remitiendo observaciones a Secretaria Ejecutiva.** El veintidós de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio CI/207/2018, suscrito por el Coordinador de Informática de este Instituto, mediante el cual solicita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, por su conducto, le remita a la C.

Marisela Rosas Rodríguez, y/o Miguel Ángel Flores García, las observaciones generales y específicas realizadas al medio de comunicación “**am DE QUERÉTARO**”.

15. Oficio remitiendo observaciones a Secretaria Ejecutiva. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio CI/219/2018, suscrito por el Coordinador de Informática de este Instituto, mediante el cual solicita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, por su conducto le remita al C. Alfredo Eduardo Urbiola Sánchez, las observaciones generales y específicas realizadas al medio de comunicación “**código Qro**”.

16. Oficio para la Comisión. El veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, se remitió por la Coordinación de Informática a la Comisión el oficio CI/223/2018, mediante el cual anexa la lista de los difusores oficiales del PREP.

CONSIDERANDOS

Único. Disposiciones generales:

- I. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 12 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro¹⁰;13 así como 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹ 14 y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de

⁹ En lo sucesivo Constitución Federal.

¹⁰ En lo sucesivo Constitución Local.

¹¹ En lo sucesivo Ley General.

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. De conformidad con el artículo 104; párrafo 1, inciso k) de la Ley General, corresponde al Instituto implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.
- III. De acuerdo con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto.
- IV. Por su parte, los artículos 336, párrafo 1 y 338, párrafos 1 y 2, inciso b) del Reglamento determinan que las disposiciones previstas en el capítulo respectivo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, los cuales son aplicables a los organismos públicos locales en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
- V. Por su parte, el artículo 53 de la Ley Electoral dispone que el Instituto tiene entre otros fines, velar por la autenticidad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran el Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado.
- VI. Los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas

que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanente o transitorias y que el trabajo de estas se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

- VII. Los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior señalan que las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General, así como que tienen las competencias y atribuciones que la normatividad o dicho órgano colegiado les determine.
- VIII. De las disposiciones anteriores se advierte que el PREP tiene por objeto informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía, aunado a que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.
- IX. El propio numeral 219, numeral 1 de la Ley General, señala que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.
- X. Conforme al artículo 353 del Reglamento de Elecciones, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores que serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, publicándose en la página del Organismo Público Local la lista de difusores oficiales.

XI. Para tal efecto, dicha convocatoria fue aprobada por los integrantes de la Comisión, mediante el dictamen respectivo en la sesión extraordinaria el catorce de abril de dos mil dieciocho y que dentro de las bases de la misma contenía lo siguiente:

“1.- La publicación del PREP, por parte de los difusores, deberá realizarse a partir de la fecha y hora que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determine y al menos durante las 24 horas siguientes a la hora de inicio determinada (Tiempo del centro del país), quedando prohibida la difusión de los resultados electorales preliminares por cualquier medio antes de la hora señalada.

2.- El acceso a toda la información de los resultados electorales preliminares, deberá ser público y gratuito para todos los usuarios de internet.

3.- Los resultados electorales preliminares y los contenidos que de los mismos emanen, deberán publicarse en estricto apego a los formatos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por lo que no se permitirá ningún tipo de modificación o personalización.

4.- Los interesados en participar como “Difusor Oficial”, a través de los Anexos 1 y 2, deberán notificar su participación y compromiso a la Presidencia de la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a más tardar el 22 de mayo de 2018.

5.- Los difusores deberán presentar la documentación técnica que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, los cuales serán analizados por la Coordinación de Informática, reservándose el derecho de verificarlos en caso de ser necesario.

6.- La lista de difusores oficiales será aprobada por la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a más tardar el 31 de mayo de 2018.

7.- El Instituto Electoral del Estado de Querétaro suscribirá un instrumento jurídico con cada difusor oficial en el que se describan los compromisos y mecanismos de intercambio de información entre ambas partes.

8.- La lista de difusores oficiales será publicada en el portal de internet www.ieeq.mx a más tardar el 25 de junio de 2018 y en los portales de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro destinados a la difusión de los resultados electorales preliminares que se habiliten.

9.- Los difusores oficiales siempre mantendrán el último corte proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que será actualizado y generado cada cinco minutos.

10.- Cualquier asunto relacionado con la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.”

Así como Infraestructura mínima requerida que se estableció en la misma convocatoria y que se inserta a continuación:

“1. Software con las últimas actualizaciones disponibles.

- a) Sistema operativo CentOS 7.x 64.**
- b) Apache 2.x.**
- c) SSH 2.x.**
- d) Cliente NTP**

2. Hardware, requerimientos mínimos.

- a) Servidor dedicado.**
- b) Espacio disponible en disco duro de 20Gb.**
- c) 64 GB de memoria RAM.**
- d) 2 procesadores de 4 núcleos a 2.4 Ghz.**
- e) Disco duro, fuente de poder y tarjeta de red redundante.**

3. Red y seguridad de acceso.

- a) Enlace de comunicación síncrono de 10 Mbps.**
- b) 1 dirección IP fija homologada.**
- c) Firewall configurado con las siguientes opciones:**
 - i Servicio HTTP disponible para cualquier origen.**
 - ii Servicios FTP y SSH disponibles para una sola dirección de origen especificada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**
- e) Sistema de detección de intrusos para contener ataques a través de internet.**

4. Infraestructura eléctrica:

- a) Alimentación eléctrica regulada del voltaje requerido por el servidor de publicación y los equipos de comunicación.*
- b) Sistemas de energía ininterrumpida para el servidor y los equipos de comunicación.*
- c) Planta de emergencia que garantice la operación durante el periodo de publicación.”*

- XII. De lo anterior se desprende que el medio de comunicación **“am DE QUERÉTARO”**. realizó su solicitud para participar como Difusor Oficial, mediante la carta compromiso suscrita por la C. Marisela Rosas Rodríguez, representante legal, así como el formato de registro mediante los cuales solicitó participar como Difusor Oficial, mismos que fueron presentados dentro del término establecido en la convocatoria para solicitarlo.
- XIII. Del mismo modo, el medio de comunicación **“código Qro”**. solicitó con el trámite respectivo, participar como Difusor Oficial, mediante la carta compromiso suscrita por el C. Alfredo Eduardo Urbiola Sánchez, representante legal, así como el formato de registro mediante los cuales solicitó participar como Difusor Oficial, mismos que fueron presentados dentro del término establecido en la convocatoria para solicitarlo.
- XIV. La Coordinación de Informática, en base a la convocatoria aprobada por esta Comisión, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, de del medio de comunicación **“am DE QUERÉTARO”** y **“código Qro”**, quienes solicitaron participar como Difusores Oficiales y mediante los oficios SE/3019/18 y SE/1230/18 respectivamente les remitió las observaciones generales y específicas de los requisitos faltantes y establecidos dicha convocatoria, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.
- XV. Mediante escrito del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, la C. Marisela Rosas Rodríguez, representante legal del medio de comunicación **“am DE QUERÉTARO”**. en contestación al oficio SE/3019/18, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, subsano las

observaciones generales y específicas realizadas por la Coordinación de Informática.

- XVI. Por la misma vía, mediante el recurso del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, el C. Alfredo Eduardo Urbiola Sánchez, representante legal del medio de comunicación **“código Qro”**, en contestación al oficio SE/1230/18, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, subsana las observaciones generales y específicas realizadas por la Coordinación de Informática.
- XVII. En virtud de lo anterior, se debe señalar que se remitió a esta Comisión mediante oficio CI/223/2018, del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de Informática, la Lista de Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que se detalla a continuación:
1. **“am DE QUERÉTARO”**.
 2. **“código Qro”**.
- XVIII. Con base en las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C y 116 fracción IV), inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 99 numeral 1, 219 y 305 de la Ley General; 1 numerales 1, 2 y 7, 338 numerales 1 y 2, 353 numerales 1, 2 y 9 del Reglamento de Elecciones, así como al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se crea la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Transitoria para el Seguimiento de las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba la lista de Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares mismos que son los medios de comunicación; **“am DE QUERÉTARO”** y **“código Qro”**.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Coordinación de Informática se publique la lista de Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el portal de internet www.ieeq.mx a más tardar el veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique a las representaciones legales de los medios de comunicación; **“am DE QUERÉTARO”** y **“código Qro”**, la reunión que deberá llevarse a cabo con la Coordinación de Informática se lleve a cabo la reunión con los difusores oficiales aprobados, en la que se aborden los mecanismos de comunicación que serán implementados por estos.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, se suscriban los instrumentos Jurídicos los difusores oficiales aprobados.

SEXTO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que informe el contenido del mismo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral, así como para los efectos legales que corresponda.

Así, lo dictaminaron las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Transitoria para el Seguimiento de las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.

PROYECTO